



ESTE DOCUMENTO ES
PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a la
INFORMACION
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 440 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 25 JUN 2007

VISTOS:

El Recurso de Apelación interpuesto por **HEYSEN CRESCENCIO GARCIA MELGAREJO**, contra la Resolución Directoral N° 000372 de fecha 05 de febrero de 2007 y el Informe N° 1015-2007-GRC/GAJ de fecha 12 de junio de 2007 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002091 de fecha 30 de mayo de 2006, la Dirección Regional de Educación del Callao dispone aprobar el contrato por servicios personales a Don **HEYSEN CRESCENCIO GARCIA MELGAREJO** para ejercer labor docente en la I.E.P "Nuestra Señora de las Mercedes" – Callao, con vigencia del 01 de junio de 2006 al 31 de diciembre del mismo año;

Que, con fecha 17 de julio de 2006, y con expediente N° 20647, el recurrente solicita la modificatoria de la Resolución Directoral antes mencionada, a efectos de que se le reconozca el pago de los meses de abril y mayo del 2006; a este respecto la Dirección Regional de Educación del Callao en primera instancia devuelve el expediente al recurrente, mediante Decreto N° 445-2006-DREC-UGA-APER de fecha 17 de Agosto de 2006, en el que le indican que su petición no procede, conforme establece el artículo 6° de la Ley N° 28118;

Que, Don **HEYSEN CRESCENCIO GARCIA MELGAREJO** solicita el reintegro de su solicitud, reiterando que se le reconozca los meses de abril y mayo del 2006, emitiéndose la Resolución Directoral Regional N° 00372 de fecha 05 de febrero de 2007, en el que se declara improcedente el pedido interpuesto por el administrado, respecto a la modificatoria de la Resolución Directoral N° 002091-06-DREC;

Que, con fecha 20 de marzo el administrado interpone Apelación en contra de la Resolución Directoral N° 000372, el mismo que va dirigido a la Presidencia del Gobierno Regional del Callao, por lo que se emite informe Legal N° 624-2007-GRC/GAJ/GSC de fecha 21 de marzo de 2007, en el que se remite a la Dirección Regional de Educación del Callao, el expediente presentado ante el Gobierno Regional del Callao, a efectos de adecuar el procedimiento conforme lo establece la Ley 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General; así mismo se solicitó se alcance un informe del record laboral del apelante y el documento que acredite el acto de notificación de la resolución que se impugna;

Que la Dirección Regional de Educación del Callao, mediante Oficio N° 1808-2007-DREC-OAL de fecha 05 de junio de 2007 cumple con los requerimientos acotados en el Informe Legal previo, adjuntando el Informe N° 045-2007-DREC-UGA-APER emitido por el Área Administrativa de Personal, así como la constancia de notificación y fotocopia del cargo o recepción de la resolución impugnada, la misma que se ha hecho efectiva con fecha 14 de febrero de 2007;



Que, de acuerdo a lo expuesto se ha cumplido con adecuar el procedimiento, en aplicación del Principio de Informalismo a favor del administrado, tal como prescriben de manera concordante los Artículos IV-1.6, IV-1.8 y IV-1.10 y 213º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, al haberse cumplido con su formalización en el procedimiento y calificado como Recurso de Apelación, es menester señalar que está acreditada que la Resolución Directoral Regional Nº 000372 ha sido notificada con fecha 14 de febrero de 2007, habiendo sido impugnada con fecha 20 de marzo de 2007, por lo que en aplicación de lo señalado en el inciso 207.2 del artículo 207 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: "**El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios**", ésta deviene en extemporánea;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 11 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 072 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el recurso de Apelación interpuesto por **HEYSEN CRESCENCIO GARCIA MELGAREJO** contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Nº 000372 del 05 de Febrero de 2007, conforme a los fundamentos expresados en el presente resolutivo.

Artículo Segundo.- Declarar **AGOTADA** la vía administrativa en el presente procedimiento; quedando expedito el derecho del impugnante, para recurrir a la vía jurisdiccional.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo, de conformidad a lo establecido por el artículo 21.1 de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

